

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                    |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>Número:</b>                                                                                                                                                                                                     | I-EX-DF- 31/2019        |
|                                                                                   | <b>Grupo de contratos:</b>                                                                                                                                                                                         | Derivados Financieros   |
|                                                                                   | <b>Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                      | 18 de noviembre de 2019 |
|                                                                                   | <b>Fecha entrada en vigor:</b>                                                                                                                                                                                     | 25 de noviembre de 2019 |
|                                                                                   | <b>Sustituye a:</b>                                                                                                                                                                                                | I-EX-DF- 04/2019        |
| <b>Asunto</b>                                                                     | Programa de Creadores de Mercado Regulados en Futuros sobre acciones con entrega por diferencias.                                                                                                                  |                         |
| <b>Resumen</b>                                                                    | Condiciones mínimas a cumplir para ser considerado Creador de Mercado Regulado en el grupo de Futuros sobre acciones con entrega por diferencias. Se modifica por la determinación de la duración del Fast Market. |                         |

La presente Instrucción se publica para desarrollar lo establecido Circular C-EX-DF-20/2018 de Creadores de Mercado Regulado, o aquella que la sustituya.

### **CONDICIONES MÍNIMAS DE COTIZACIÓN Y MEDICIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO**

MEFF establece los siguientes parámetros en función del subyacente del futuro:

| Grupo de contratos | Parámetro en Euros |
|--------------------|--------------------|
| ACCIONA            | 0,50               |
| ACERINOX           | 0,20               |
| ACS                | 0,25               |
| AENA               | 0,30               |
| AMADEUS            | 0,20               |
| ARCELOR MITTAL     | 0,15               |
| ATRESMEDIA         | 0,20               |
| B. SABADELL        | 0,15               |
| B. SANTANDER       | 0,04               |
| BANKIA             | 0,15               |
| BANKINTER          | 0,15               |
| BBVA               | 0,05               |
| BME                | 0,30               |
| CAIXABANK          | 0,15               |
| CELLNEX            | 0,15               |
| CIE AUTOMOTIVE     | 0,30               |
| COLONIAL           | 0,12               |
| DIA                | 0,10               |
| EBRO FOODS         | 0,20               |
| ENCE               | 0,15               |
| ENAGAS             | 0,20               |
| ENDESA             | 0,15               |

|                   |      |
|-------------------|------|
| FCC               | 0,15 |
| FERROVIAL         | 0,25 |
| GRIFOLS           | 0,25 |
| IAG               | 0,06 |
| IBERDROLA         | 0,04 |
| INDITEX           | 0,10 |
| INDRA             | 0,12 |
| MAPFRE            | 0,05 |
| MEDIASET          | 0,15 |
| MELIA             | 0,12 |
| MERLIN            | 0,20 |
| NATURGY           | 0,15 |
| OHL               | 0,25 |
| RED ELECTRICA     | 0,30 |
| REPSOL            | 0,12 |
| SACYR             | 0,15 |
| SIEMENS GAMESA    | 0,12 |
| TECNICAS REUNIDAS | 0,30 |
| TELEFONICA        | 0,07 |
| VISCOFAN          | 0,30 |

En condiciones de “Fast Market” todos los parámetros serán el doble de los mostrados en las tablas anteriores.

A partir de estos parámetros, MEFF realizará la siguiente medición cada 5 segundos sobre las órdenes existentes en el libro de órdenes asociadas a cualquiera de las cuentas propias del miembro:

- Se sumará todo el volumen a la venta para cualquier precio que esté entre el mejor precio de compra y el mejor precio de compra más el parámetro asociado al grupo de contratos al que el contrato observado pertenece. El resultado de este volumen agregado se considerará el Volumen a la Venta.
- Se sumará todo el volumen a la compra para cualquier precio que esté entre el mejor precio de venta y el mejor precio de venta menos el parámetro asociado al grupo de contratos al que el contrato observado pertenece. El resultado de este volumen agregado se considerará el Volumen a la Compra.
- Si estos dos volúmenes difieren en menos de un 50%<sup>1</sup>, se considerará que en esta medición el miembro está cumpliendo con las condiciones de Creador de Mercado Regulado y obtendrá un crédito para ese contrato en esa lectura.

MEFF realizará la medición explicada sobre el contrato con primer vencimiento trimestral de cada subyacente.

Al finalizar cada día, MEFF comprobará el resultado de todas las mediciones realizadas, a fin de establecer si el miembro las ha cumplido al menos en un 50% del tiempo de la sesión.

<sup>1</sup> Si el menor de los dos volúmenes es mayor o igual que la mitad del mayor de los dos volúmenes.

Se entenderá que ha alcanzado el 50% del tiempo de la sesión si el número de créditos obtenidos en el contrato dividido entre todos los créditos que podría haber obtenido da como resultado una cifra mayor o igual a un 50%.

A fin de establecer el tiempo de la sesión, se considerará como tal el periodo de tiempo en que el contrato ha podido ser negociado, desde su apertura hasta su cierre, excluyendo del mismo:

- Los periodos de subasta en el contrato: ya sea de apertura, de volatilidad o intradía.
- Los periodos de circunstancias excepcionales.
- Los periodos de circunstancias excepcionales a nivel de Creador de Mercado Regulado (problemas técnicos del Miembro).
- Los periodos de interrupción de negociación.

Cuando se haya declarado la condición de Fast Market, ésta tendrá un periodo de duración de 10 minutos, prorrogable en tramos de 10 minutos hasta que finalicen las circunstancias que lo provocaron y se establezca la variación de precios y volúmenes.

#### **BENEFICIO ASOCIADO AL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO REGULADOS**

Para el grupo de contratos de Futuros sobre acciones por diferencias MEFF establece un beneficio asociado de un 5% sobre las tarifas cobradas por MEFF y BME CLEARING en estos contratos negociados en los periodos en los que MEFF haya declarado Fast Market, siempre que el miembro en cuestión haya cumplido con las condiciones mínimas de cotización durante al menos el 50% de ese periodo de Fast Market.

El resto de los contratos negociados fuera de los periodos de Fast Market (en condiciones de mercado normales, o en condiciones de mercado excepcionales) no serán incentivados.